

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****FUENTESTRÚN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado Baja de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>			
1532 76100	1	Pavimentación de vías públicas. Transferencia de Capital a Diputaciones.	8.000
TOTAL GASTOS			8.000

Esta modificación se financia con cargo a Baja de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>			
1522 76100	1	Rehabilitación de edificios. Transferencia de Capital a Diputaciones	8.000
TOTAL GASTOS			8.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuentestrún, 25 de noviembre de 2016.– El Alcalde, Fernando Pardo Ruiz. 2509

BOPSO-140-09122016